



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 111-2013-MTC/16

Lima, 03 ABR. 2013

Vista, la Carta GP.DPWC.001.13 con P/D N° 001178 de la empresa DP WORLD CALLAO para que se apruebe el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del “Relleno de la Zona 1-B aledaña a la berma exterior del Rompeolas Sur, del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao”; y,

#### CONSIDERANDO:

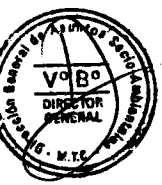
Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 27943 se aprobó la Ley del Sistema Portuario Nacional para regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional, teniendo por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley mencionada en el considerando anterior y cuyo artículo 132° dispone que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que



establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada. El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 60° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2007-MTC/16 esta Dirección General aprobó los Lineamientos para Elaborar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA en proyectos portuarios, aplicables a todos los puertos marítimos, fluviales y lacustres del territorio nacional;



Que, mediante Informe N° 009-2013-MTC/16.01.JUM, la Dirección de Gestión Ambiental recomienda aprobar el PAMA del "Relleno de la Zona 1-B aledaña a la berma exterior del Rompeolas Sur, del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao", en tanto se cumplen los requerimientos exigidos por esta Dirección General en el aspecto ambiental;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 015-2013-MTC/16.03.SLCC, la Dirección de Gestión Social solicita la aprobación del referido Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, por cuanto se han cumplido los requerimientos desde el punto de vista social;



Que, se ha emitido el Informe legal N° 056-2013-MTC/16.CIM, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA del "Relleno de la Zona 1-B aledaña a la berma exterior del Rompeolas Sur, del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao", elaborado por la empresa ECSA Ingenieros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

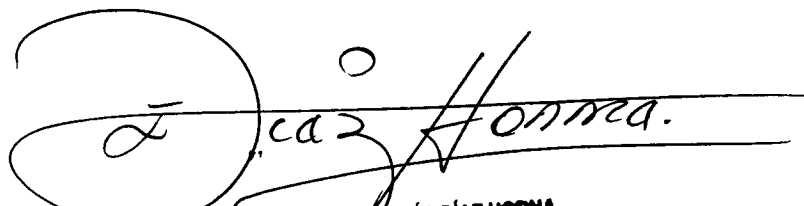
Nº 111-2013-MTC/16

Lima, 03 ABR. 2013

**ARTICULO 2º.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa a la empresa DP WORLD CALLAO, a la Autoridad Portuaria Nacional –APN, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que considere correspondientes.

**ARTICULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



